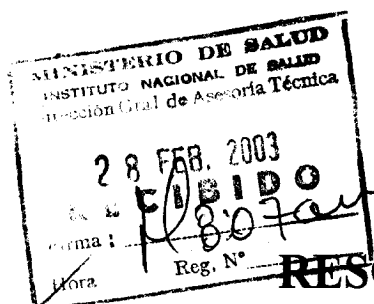


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 119-2003-J-OPD LNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima 25 de febrero del 2003

Visto el expediente Nº 00019307-02-INS, mediante el cual doña Olga Caravasi Cupani de Cosio, solicita pensión de sobreviviente por viudez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 1760-77-SA-P, de fecha 11 de Noviembre de 1977, otorga pensión de cesantía a partir del 1º de junio de 1977 a don José Gabriel Cosio Zamalloa, Jefe de División, Grado III, Sub-Grado 6, del Instituto Nacional de Salud Ocupacional de los Institutos Nacionales de Salud, reconociéndole TREINTA (30), AÑOS CINCO (05) MESES, Y DIECISEIS (16) DIAS de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de Mayo de 1974;

Que, al fallecimiento de don José Gabriel Cosio Zamalloa ex - pensionista de la Institución, ocurrido el 14 de Noviembre del 2002, doña Olga Caravasi Cupani de Cosio, en su condición de cónyuge supérstite, solicita pensión de sobreviviente por viudez, adjuntando para el efecto, copias originales de los siguientes documentos: acta de defunción, expedida por la Municipalidad de San Borja, de fecha 21 de Noviembre del 2002, partida de matrimonio, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, declaración jurada simple y copia autenticada por fedatario de su documento de identidad;

Que, el ex - pensionista figura en planilla Unica de Pagos, hasta el mes de noviembre -2002, percibiendo pensión de cesantía por el importe de S/2,623.85, con el cargo de Médico nivel 5;

Que, doña Olga Caravasi Cupani de Cosio ha demostrado su condición de cónyuge supérstite en mérito a la partida de matrimonio que corre a fojas 23, documento en base al cual corresponde, reconocerle el derecho a pensión solicitada en aplicación de la Ley Nº 20530;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27719, de fecha 12 de mayo del 2002, establece que el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario, entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;





...///

Que, en cumplimiento de la Ley 27617, que modifica al Régimen del Decreto Ley N° 20530, se procede a establecer según Artículo 4° inciso b) de la Ley 27617 que modifica al Art. 32° del Decreto Ley 20530, pensión definitiva de sobreviviente por viudez a doña Olga Caravasi Cupani de Cosio, equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, correspondiéndole el importe de S/1,311.92;

Que, según Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se procede a consignar los datos de doña Olga Caravasi Cupani de Cosio, según documento de identidad - DNI N° 08221850;

De conformidad con las Leyes N°s. 23495, 25048, 27573, 27617, 27719, Decreto Ley N°s. 20530, 22867, Decretos Supremos N° 015-83, 028-89, 051-91-PCM, 159-2002-EF y;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Salud.

Con opinión favorable del Director General de Administración, Director Ejecutivo de Personal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

1° Declarar procedente la solicitud de reconocimiento del derecho a pensión de sobreviviente por viudez formulada por doña Olga Caravasi Cupani de Cosio.

2° Otorgar, a partir del 01 de diciembre del 2002, a favor de doña Olga Caravasi Cupani de Cosio, de 74 años de edad, pensión definitiva de sobreviviente por viudez, la suma de **MIL TRESCIENTOS ONCE Y 92/100 NUEVOS SOLES, (S/1,311.92)** mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo : Médico Nivel 5
Tiempo de Servicios : 30 Años, 05 Meses y 16 Días.
Datos de la Beneficiaria : L.E. N° 08221850 Fecha de Nacimiento: 10 - 06- 1928



Pensión Sobreviviente viudez Ley N° 27617	100%	50%
Pensión Básica (D.U. N° 105-01)	S/. 50.00	25.00
Bonificación Personal 30 %	0.02	0.01
Remuneración Reunificada	45.84	22.92
Movilidad y Refrigerio	5.01	2.51
Transitoria para Homologación	0.06	0.03
Nivelación I. P. S. S.	1,598.03	799.02
D.U.N° 090-96	263.83	131.91
D.U.N° 073-97	306.05	153.02
D.U.N° 011-99	355.01	177.50
SUB - TOTAL	2,623.85	1,311.92



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº: 119-2003-J-OPD / INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima 25 de febrero del 2003

...///

3° La pensión de sobreviviente por viudez que se otorga en la presente resolución, se abonará con cargo a la específica del gasto 5.2.11.14, del Programa 015: Previsión, Pliego 131: Instituto Nacional de Salud.

4° Reconocer el derecho a percibir por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores del 1° al 31 de diciembre a favor de Olga Caravasi Cupani de Cosio, el importe de **MIL QUINIENTOS ONCE CON 92/100 NUEVOS SOLES (1,511.92)**, correspondiente a pensión de sobreviviente: S/.1,311.92, más agualdo, S/.200.00 diciembre 2002.

6° Reintegrar, a Doña Olga Caravasi Cupani de Cosio, por concepto de pensión de sobreviviente por viudez, del 1° de enero al 28 de febrero del 2003 el importe de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 2, 623.84)**

5° Dar por terminado los efectos pensionarios de la Resolución Directoral N° 1760-77-SA/P, de fecha 11 de Noviembre de 1977, emitida a favor del ex - pensionista.

6° Transcribir la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, interesada y demás que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Luis Fernando Llanos Zavelaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, 27/II/2003

ST. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
AL N° 005-2003-1-0001NS